



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CECILIA RODRIGUEZ MASMELA
DEMANDADOS : HENRY CASTRO
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2019-00633-00

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, dispone **SEÑALAR el 08 de Mayo de 2024 a las 2:30 P.M.** para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21072036>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0052 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a55a2029f53af9f1f7390f796c42d394c4931e8539f3a880c9208398e4b2a30**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : NIDIA CONSUELO MERCHÁN GUERRERO
DEMANDADO : AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
PTA SAS
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2021-00197-00

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero señalar que una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **22 de febrero de 2024**, aportado por la parte pasiva, se evidencia que la dirección electrónica de notificación judicial de la sociedad, es notificaciones@pta.com.co, la misma relacionada en el certificado con ID mensaje 1043687, emitido por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**, correspondientes a la notificación a la parte demandada **el 27 de febrero de 2024**, que cumplen con los requisitos del Decreto 806 del 2020, Ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020.



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de SAUL LEON PARDO identificado(a) con C.C. 79468880 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1043687
Emisor:	psaleon125@yahoo.es
Destinatario:	notificaciones@pta.com.co - P.T.A. S.A.S.
Asunto:	NOTIFICACION DEMANDA
Fecha envío:	2024-02-27 19:51
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/02/27 Hora: 19:52:37	Tiempo de firmado: Feb 28 00:52:37 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/02/27 Hora: 19:52:38	Feb 27 19:52:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[12687]: 2F1391248802: to=<notificaciones@pta.com.co>, relay=pta-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.1]:25, delay=1.5, delays=0.06/0.06/0.36/0.99, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9e45e57846d5b18abc26778078cd192f261d4 b4ad06e375a827ebae878f95ca0@e-entrega.co>: gt; [InternalId=124601296252744, Hostname=SJOPR06MB7534.namprd06.prod.outlook.com] 27468 bytes in 0.227, 118.158 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Así las cosas, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad **PTA S.A.S.** en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS.

CMCC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

De otra parte, se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 6.759.141, y T.P. No. 23.174 del CSJ, como apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL**, en los términos del poder conferido.

Así mismo, una vez revisado el escrito de contestación de demanda y sus anexos, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tiene **POR CONTESTADA** la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL**

Para finalizar se dispone **SEÑALAR** el **20 de mayo de 2024 a las 09:00 A.M** para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21071263>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0052 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498e53e7faddf134ecd21538cf632252579b145fb42909018abfffbee31e4424**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ZOILA INES GARCÍA RANGEL
DEMANDADO : ECOPETROL SA
RADICADO : 1100131050112022-0007800

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2024)

Dado que se evidencia en el cartulario que la demandante se encuentra afiliada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, es menester indicarle aquí y ahora que la vinculación de ésta, deviene absolutamente necesaria, dada las consecuencias de las declaraciones pretendidas; a pesar de no haber sido llamados a juicio, la decisión que ponga fin a la instancia necesariamente le resulta oponible, al punto que el proceso no puede continuar sin su comparecencia, integración que debe darse bajo la figura del Litis consorte necesario la cual se encuentra regulada en el artículo 61 del C.G.P., que prevé “Cuando el proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal no fuere posible resolver de mérito, sin la comparecencia de las personas sujetos de tales relaciones, la demanda deberá dirigirse contra todas estas y se ordenará el traslado a quienes falten por integrar el contradictorio”.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR al contradictorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en calidad de Litis consorcio necesario por pasiva, de conformidad a lo previsto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRER traslado notificando personalmente a la parte vinculada, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 41 del CPTYSS, 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por secretaria a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por intermedio de su representante legal Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **MINISTERIO PUBLICO**, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos

CMMC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

QUINTO: REQUERIR al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 052 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa01018374f78383c902ddf6f31e32fbef8cf8d17addb513c6ee100c242f7c9**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : DAYSI CECILIA REDONDO VILLERO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO : 110013105011**2022-0027700**

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2024)

Revisado el escrito visible en el expediente se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se reconocerá personería adjetiva para actuar a la firma **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, identificada con el Nit No. 901.729.847-1, como apoderada de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

Así mismo, considera el despacho que se deberá proceder a integrar debidamente el litisconsorcio necesario de la pasiva con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR**, toda vez que, si eventualmente salieran adelante las pretensiones del demandante, se emitirían ordenes o condenas en contra de esta entidad y como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la firma **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, identificada con el Nit No. 901.729.847-1, como apoderada de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR integrar debidamente el litisconsorcio necesario, de conformidad, vinculando al proceso al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR**

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por secretaria a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por intermedio de su representante legal Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto

CMMC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **MINISTERIO PUBLICO**, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remitase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos

SEXTO: CORRER traslado notificando al litisconsorte necesario en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

SEPTIMO: REQUERIR al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 052 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cceaccf6b45b28e4e34c388e4303928a924814b49753cb34e94bfeadc2aa16c**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ADAN GARCIA CASILIMAS
DEMANDADO : DEAS LTDA
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2022-00356-00

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, dispone **SEÑALAR el 24 de Mayo de 2024 a las 2:30 P.M.** para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21071875>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0052 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecc6e4926c71dd8eb868578daf9a8414ed3f4bb50721d1cec4bd98aa1cd7846**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO RINCON GALINDO
DEMANDADO: ASOCIACION CRUZADA ESTUDIANTIL Y
PROFESIONAL DE COLOMBIA CENTRO
COLLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00478-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veinticuatro 2024

Presentado dentro del término legal y como quiera que se trata de providencia susceptible de apelación de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del CPT Y SS, se concederá para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por la señora ALEJANDRA ESTEFANÍA SUÁREZ RAMÍREZ, contra la providencia de fecha 18 de febrero de 2023 el en efecto **SUSPENSIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 52 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d376ca6088a02232f0a5383dd6c5b90dfcae0ad7b66b2defceeaea9a32a4c1**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AURORA MATILDE PARDO QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2022-00483-00**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se DISPONE señalar el día 8 de octubre de 2023 a las 09:00h, oportunidad en la que se realizará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21072403>.

Se advierte a las partes que, de ser posible, una vez agotadas las diligencias anteriores, el despacho se constituirá en la audiencia prevista en el art 80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 1 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 52 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522eea3a7a50ddc37b6e03f4d9027246f3ea350530703e49733a543892c78094**

Documento generado en 01/04/2024 08:32:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**